

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y UNO.**



Demill docientos son quana que año Lxxvii d'ho. D'Pedro friz
de Sabina Abog de los d'los consejor. M^r maso f^r su mag^r de ella
y de la Junta. D'Ivan Lopez teniente. Bruno. Alfonso maso. D'
Joseph Pascado Compromiso teniente de fiel oficero. D'Pedro Lo-
zano. M^r Almogo. D^r Vindio. qzal. D'Joseph marin Gasez y D'
Pascua Salazar. R^r suspecciosos. D'Pedro Lopez teniente. D'
Pedro Chico de Gusman y D'^r Juan marin Gonzales. R^r a nulos con
dijo Juzg^r qzal. Regim^r dura dha villa dentro Juzgos en su lugar
tam^r como o corrompieron para tratar qzal se fijen las cosas rocas
y peticiones al servicio de ambos Magistrados viven, y utilidad des-
ta Reg^r acordacion lo siguiente.

Segunero Digeson que quanto sea qzal qzal qzal para el pago
de los dños de la Caja de totas en el pais de Leon para lo
qual auto contiene nombres dos comisarios que en las señales
anuncian qzal menor proposicion segun qzal cosa a los vecinos
que la reciban, y a culto dho trago de vino con semejante rona
llavan y señalazon el dia trece del mes de enero qzal nombravan
y nombraron por Comisarios para qzal se fijo a su dñs. D'^r Pedro
Chico de Gusman. y D'^r Juan marin Gonzales poniendo qzal
los mismos vecinos qzal asistieren a dho pago de dñs. en este
el pago qzal se devolviere con azado, y en manos alguna pemi-
tarlo de qzal sin limpias de suerte qzal se consiga en a del pago el
mayor monto de dho trago.

Lo segundo Digeson que respecta de no haber legado personas
que resiliq^r al abrigo del dho pago en el año proximo año, qzal
aun qzal el siguiente año de qzal de dho pago, pero sea reca-
nosco en qzal qzal hara a uno sea hecho notable qzal qzal de